



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0306 -2023-A/MPS

Chimbote, 27 MAR. 2023

VISTO: El Informe N° 13-2023-GRH-MPS; Informe N° 0033-2023-GRH-MPS; Informe Legal N° 219-2023-GAJ-MPS; Proveído N° 0640-2023-GRH-MPS; Informe N° 0017-2023-DP-GRH-MPS; Acta de Constatación de Desierto; Informe Legal N° 287-2023-GAJ-MPS; y demás actuados, sobre conformación del “Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial del Santa”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 13-2023-GRH-MPS de fecha 20 de febrero de 2023, la Responsable de Desarrollo Personal de la Gerencia de Recursos Humanos de esta Entidad, en atención al instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación denominado Plan de Desarrollo de Personas – PDP, el mismo que es de vigencia anual, manifiesta que resulta del caso, en virtud de la normativa aplicable a la materia, la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, conforme lo establece el numeral 6.4.1.1 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”; por lo cual, solicita se proceda con el trámite correspondiente a fin de que se conforme el comité en cargado de efectuar el diagnóstico – elaboración, presentación y ejecución del Plan de Desarrollo de Personal al servicio del Estado – PDP;

Que, mediante Informe N° 0033-2023-GRH-MPS de fecha 16 de febrero de 2023, el Gerente de Recursos Humanos, estando al Informe N° 13-2023-GRH-MPS, remite los actuados a la Gerencia Municipal, solicitando se sirva disponer el trámite, respecto al nombramiento del Comité de Planificación de la Capacitación, que se encargará de efectuar el diagnóstico – elaboración, presentación y ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP;

Que, asimismo, ante el requerimiento de información solicitado por Secretaria General respecto al *Cuarto Miembro del Comité de Planificación de la Capacitación (Representante de los Servidores Civiles)*, mediante Memorando N° 047-2023-MPS-SG de fecha 10 de marzo de 2023, la Gerencia de Recursos Humanos, a través de su Proveído N° 0640-2023-GRH-MPS de fecha 13.03.2023, remite el Informe N° 0017-2023-DP-GRH-MPS de fecha 01.03.2023, por el cual sustenta e informa que el día 24 y 27 de febrero del año en curso se publicó la convocatoria de elecciones del representante de los servidores civiles para la conformación del Comité en materia (a través de la Página Web institucional, Facebook de esta Municipalidad, así como el pegado de comunicados en las distintas sedes de la Entidad), sin presentarse candidato alguno, quedando en consecuencia, desierto dicho puesto; por lo que, según Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE – Directiva



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0306

“Normas para la Gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, ante la situación descrita, el comité debe instalarse sin el representante de los servidores;

Que, mediante Informe Legal N° 219-2023-GAJ-MPS de fecha 03 de marzo de 2023, complementado por Informe Legal N° 287-2023-GAJ-MPS de fecha 23.03.2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, luego de revisado, analizado y evaluado los actuados puestos en su consideración, emite opinión legal en el sentido de que, se apruebe la conformación del “Comité de Planificación de la Capacitación” de la Municipalidad provincial del Santa, de conformidad con el apartado 6.4.1.1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE – Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, comité que deberá estar integrado por: el Gerente de Recursos Humanos (quien lo preside); Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Gerente de Educación, Cultura y Turismo (representante de la Alta Dirección); instalándose el mismo sin representante de los servidores civiles, en atención a la declaratoria de desierto de la convocatoria para su elección, conforme se desprende y acredita del Informe N° 017-2023-DP-GRH-MPS;

Que, en virtud de los informes detallados precedentemente, se debe mencionar que, con Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se formalizó la aprobación de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, cuyo objeto es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; teniendo a su vez como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, en atención a lo mencionado, corresponde precisar que el mencionado proceso de capacitación involucra la participación de actores al interior de las entidades, así como externos a éstas, que en el marco de sus roles aportan a la gestión de este proceso, y es precisamente que, conforme lo regula el sub numeral 5.2.4) del numeral 5.2) del artículo 5° de la precitada directiva, entre los actores internos de la capacitación, tenemos al Comité de Planificación de la Capacitación, el cual, es el responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación;

Que, asimismo, en lo que corresponde al ciclo del Proceso de Capacitación, el numeral 6.4) del artículo 6° de la norma mencionada, regula que el mismo, comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación. Dicho proceso se interrelaciona con la Gestión del Rendimiento, recibiendo información sobre la evaluación de desempeño de los servidores, que permita planificar y ejecutar Acciones de Capacitación de manera prioritaria para el personal con rendimiento sujeto observación;

Que, de igual manera, el acápite 6.4.1.1. del numeral 6.4.1 del Art. 6.4 de la aludida directiva de capacitación, señala: Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación. Está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. En los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0306

Que, en tal sentido, conforme se aprecia de los actuados, en lo que corresponde al **representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad**, dicha responsabilidad recaerá en el Gerente de Educación, Cultura y Turismo de esta Entidad, conforme a la propuesta alcanzada mediante Informe Legal N° 219-2023-GAJ-MPS por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien luego del análisis respectivo, considero razonable e idóneo la designación del mismo como integrante del Comité de planificación de la capacitación de esta Municipalidad; por su parte, en lo que concierne al **representante de los servidores civiles**, al no haberse presentado candidato en la convocatoria realizada, publicada y difundida por la Gerencia de Recursos Humanos para dicho fin, la misma quedó desierta, conforme se aprecia del “Acta de Constatación” de desierto, emitida y firmada por el Gerente de Recursos Humanos, Abg. LINDON PEREZ ESQUIVEL, obrante a folio 17; en tal sentido, el Comité en materia, se deberá instalar sin el representante de los servidores civiles, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del acápite 6.4.1.1) del sub numeral 6.4.1) del numeral 6.4) del artículo 6° de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, citada precedentemente;

Que, ante ello, es oportuno precisar que los integrantes del comité participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación. La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta la normativa e informes citados y desarrollados, se tiene que, es pertinente que mediante resolución de alcaldía se proceda a la conformación del “**Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial del Santa**”, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Directiva aprobada por Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, a fin de que los integrantes del citado comité, en el marco de sus funciones, aseguren que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de esta Municipalidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación, por ser de vital importancia para la Entidad;

Estando a lo expuesto, así como a lo regulado por la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y a lo dispuesto en el literal 6) y 38) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el “**COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**”, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- 01 Gerente de Recursos Humanos, quien lo preside.
- 02 Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- 03 Gerente de Educación, Cultura y Turismo, en representación de la Alta Dirección.
- 04 En representación de los servidores civiles: no se eligió (convocatoria desierta).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0306

ARTICULO SEGUNDO.- DÉJESE sin efecto la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0296-2020-A/MPS de fecha 12.03.2020, que conformó el “Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad provincial del Santa”, con lo demás que contiene; así como cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los integrantes del COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, designado en el artículo primero de la presente resolución, en modo y forma de ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación proceda a publicar el íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con los miembros designados en el artículo primero, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
GM
GRH
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE